

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 185.

Martes 19 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 17 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 18 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Padrón de cédulas personales.

El Gordo.
Malpartida de Plasencia.
Morcillo.
Tejeda.

Padrón de edificios y solares.

Holguera.
Salvatierra de Santiago.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Villar de Plasencia.
Mesas de Ibor.
Torremenga.
Guadalupe.
Acehuche.
Salvatierra de Santiago.
Ruanes.
Robledillo de la Vera.
Majadas.
Casas de Millan.
Bohonal de Ibor.
Almoharin.
Villanueva de la Sierra.
Cabezo.
Zarza de Granadilla.
Monroy.
Saucedilla.
Casares.
Aldeanueva de la Vera.
Peraleda de San Roman.
Caminomorisco.
Cerezo.
Piornal.
Pozuelo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Terminando el día 20 del presente mes el plazo concedido por la Administración de Hacienda para que los Ayuntamientos remitan á la misma los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio, segun se les previene por circular inserta en el Boletín oficial número 175, fecha 1.º del actual, esta Delegación, en previsión de tener que apelar á medidas de rigor, llama la aten-

ción á las Corporaciones municipales, á fin de que para el día señalado cumplan el servicio tan recomendado por la Superioridad, evitando la imposición de multas, el nombramiento de Comisionados especiales que pasen á confeccionar expresados repartos, así como las responsabilidades que señalan el artículo 81 del Reglamento de Territorial vigente.

Cáceres 15 de Mayo de 1896.

—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

D. Vicente Mateo Galán, Capitan Graduado, primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Talavera de la Reina número 50 y Juez Instructor del Expediente que se instruye como desertor al recluta del reemplazo de 1893 sorteado en 1895 destinado al Ejército, Pascual Eleno Montero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pascual Eleno Montero, hijo de Anselmo y de Rosario, natural de Plasencia (Cáceres) soltero, de 22 años de edad de oficio sastre, de un metro 544 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares: defecto físico en la pierna derecha, sabe leer y escribir, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción Militar sito en el Cuartel de San Juan de Dios, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado las repetidas veces que ha sido llamado para su destino á punto de embarque.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Talavera de la Reina á 12 de Mayo de 1896.—Vicente Mateo Galán.

JUZGADOS.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y partido

Por el presente, hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Jurados, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los Sras. Curas párrocos y maestro de instrucción primaria más antiguos, la junta de este partido, la formación de las listas de jurados.

Dado en Plasencia á 11 de Mayo de 1896.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Secretario de Gobierno, Martin Torres.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Jurados; he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 30 del actual á las diez de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo mi Presidencia y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en los Hoyos á 12 de Mayo de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Trujillo.

Edicto.

El día 25 de los corrientes á las once de su mañana tendrá lugar en el local destinado á Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo para la designación de los vocales por contribuciones territorial e industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados para el año próximo.

Trujillo 5 de Mayo de 1896.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

MES DE MAYO DE 1896

RELACION NOMINAL de los vencimientos de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Mayo de 1896.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE	Procedencia.	Importa un plazo.		Cuenta corriente.	
							Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Libro.	Folio.
D. Rafael Rubio.....	Arroyo del Puerto.....	Arroyo del Puerto.....	1	5 Mayo 1896.....	20.	Clero.....	269	50	14	66
Pedro Bravo.....	1	» id. 96.	20.	..	235	..	»	67
Francisco Flores.....	1	» id. 96.	20.	..	165	50	»	68
Francisco Ros.....	1	16 id. 96.	20.	..	75	..	»	69
Cesareo Molina.....	1	3 id. 96.	20.	..	100	..	»	237
Félix Pérez.....	Montánchez.....	Montánchez.....	1	26 id. 96.	20.	..	20	..	»	239
El mismo.....	1	» id. 96.	20.	..	10	30	»	240
D. José Lozano.....	1	25 id. 96.	20.	..	260	25	»	246
Benito Pérez.....	1	» id. 96.	20.	..	128	50	»	248
Fernando Gil.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	1	20 id. 96.	10.	Propios.....	400	50	15	24
Pedro Nevado.....	1	16 id. 96.	10.	..	58	50	»	26
Francisco Bohigas.....	1	9 id. 96.	10.	..	53	75	»	27
Fermín Pasán.....	1	27 id. 96.	10.	..	36	..	»	28
Julían Pasán.....	1	» id. 96.	10.	..	30	..	»	29
Genaro Malato.....	1	» id. 96.	10.	..	30	45	»	30
Antonio Jiménez.....	1	25 id. 96.	10.	..	67	50	»	35
Valentín Garlito.....	1	» id. 96.	10.	..	582	50	»	36
Mannuel de Sandes.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	1	18 id. 96.	10.	..	53	30	»	41
Tomás Torre.....	Pasarón.....	Pasarón.....	1	8 id. 96.	9.	..	3555	..	»	197
Miguel González.....	1	» id. 96.	9.	..	3305	..	»	198
Agustín Rodríguez.....	1	11 id. 96.	9.	..	1430	60	»	199
Manuel Barrantes.....	Collado.....	Collado.....	1	9 id. 96.	8.	..	50	..	16	51
El mismo.....	Cáceres.....	Valencia de Alcántara.....	1	» id. 96.	8.	..	80	..	»	52
El mismo.....	1	» id. 96.	8.	..	40	..	»	55
D. Benigno Morales.....	Madrid.....	Collado.....	1	24 id. 96.	8.	..	1600	10	»	65
Domingo Fernández.....	Torreorgáz.....	Torreorgáz.....	1	12 id. 96.	7.	..	40	..	17	76
El mismo.....	1	» id. 96.	7.	..	268	80	»	78
El mismo.....	1	» id. 96.	7.	..	58	..	»	79
El mismo.....	1	» id. 96.	7.	..	175	..	»	80
El mismo.....	1	» id. 96.	7.	..	50	..	»	81
El mismo.....	1	» id. 96.	7.	..	85	..	»	82
D. Francisco Nevado.....	1	» id. 96.	7.	..	25	20	»	83
Miguel Román.....	1	13 id. 96.	7.	..	55	50	»	88
Francisco Polo.....	1	» id. 96.	7.	..	35	70	»	90
Fernando Polo.....	1	16 id. 96.	7.	..	44	60	»	94
Juan Leo.....	1	» id. 96.	7.	..	49	50	»	95

D. Fernando Polo.....	Torreorgáz.....	16 Mayo 1896.....	7.	Propios.....	53 90	17	96
Rufino Camino.....	Cerezo.....	10 id. 96.	4.	..	1430	19	151
Casimiro Grandizo.....	Alcántara.....	25 id. 96.	20.	Estado...	100	2	14

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de veinte dias hagan efectivos sus descubiertos en esta Intervención, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la via de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo determinado en la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 17 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, P. O., Jesús Remón.

Alcaldías Constitucionales.

GRANJA DE GRANADILLA.

Subasta de consumos.

El día 31 del actual de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial y ante su Ayuntamiento, tendrán lugar las primeras subastas de arriendo de derechos con sus recargos legales y á libre venta, de los establecidos sobre las especies vinagre, jabón, aceite, carnes frescas y saladas, cereales y sal, y con la exclusiva en la venta sobre los vinos, aguardientes y licores, desde las doce en adelante de la misma bajo el tipo la primera por todas las especies y admitiéndose arriendo de uno á tres años, de 1.456 pesetas 55 céntimos, y el de la segunda por el de 796 pesetas 90 céntimos, por solo el año económico citado, bajo las condiciones que obran en los expedientes respectivos sujetas á lo prescrito por el Reglamento y obran en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del que desee presentarse licitador.

Granja de Granadilla 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julián Albarrán.

PORTEZUELO.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de este pueblo, la subasta de los derechos de las especies de consumos, sal y cereales de este término municipal correspondientes al año económico de 1896 á 97, cuya subasta se verificará de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y que se hallan desde hoy de manifiesto para el público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Portezuelo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Emilio Blasco.

VALDASTILLAS.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumo.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo, en este término municipal comprendida sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer domingo transcurridos que sean los diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de once á doce de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 2.475 pesetas 61 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate será adjudicado al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

En Valdastillas á 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Alejo Félix.—El Secretario, Nicolás Sanchez García.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos es el de 4.603 pesetas y 5 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.860 pesetas 95 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho dias y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipolas dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

En Santibañez el Alto á 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Rufino Bonilla.—El Secretario, Tomás Gomez.

GARGANTA LA OLLA.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1896-97 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9.835 pesetas 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6 301 pesetas y 12 céntimos y bajo el ti-

po de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadlos que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Garganta la Olla á 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Anastasio García.—El Secretario, Severiano Sanchez García.

MADRIGALEJO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores que no hayan sido concertados por los gremios, para el año económico de 1896 á 97 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 16.927 pesetas y 12 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subas-

ta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 10.372 pesetas 48 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadlos que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Madrigalejo á 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Patricio Sánchez Bulnes.

GARGUERA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.354 pesetas 60 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadlos que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Gargüera á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernardo Yagüe.

CAÑAVERAL.

Vacante de Facultativo.

Terminado en 30, de Junio próximo venidero, el contrato con el Médico Titular, el Ayuntamiento y Junta Municipal, ha acordado, crear otra nueva plaza y anunciar la vacante de las dos, dotadas cada una con quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de doscientas familias pobres y demas obligaciones establecidas en el Reglamento vigente y condiciones que constan en el contrato actual.

Los aspirantes á dichas plazas, que deberán ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cañaverál 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Plasencia.

ARROYO DEL PUERCO.

Vacante de Médico.

Por fallecimiento del Titular de Medicina D. José Canal Alvarado y acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante por término de treinta días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento bajo las condiciones que se expresan en el expediente de referencia y dotación de 1000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Arroyo del Puerco 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.—El Secretario, Francisco Barrantes.

VALDEOBISPO.

Vacante de Médico.

Se encuentra la de este pueblo por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 999'50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se hace público por el presente á fin de que los aspirantes que deseen solicitarla lo hagan en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia advirtiéndose que el profesor dimisionario ha trasladado su vecindad.

Valdeobispo 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

ACEBO.

Vacante de la plaza de Practicante y Ministrante.

En virtud de cumplir el contrato con el que la desempeña en la actualidad el día 30 de Junio próximo venidero, se halla vacante desde el 1.º de Julio siguiente dicha plaza para que desempeñe el servicio municipal de cirujía menor de este pueblo, con estricta sujeción á las atribuciones que sus titulos le otorgan, bajo la dirección y dependencia del Facultativo titular, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas

que se pagarán por trimestres vencidos.

El contrato será por cuatro años y con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El nombramiento se hará por el Ayuntamiento, previo informe, del Médico municipal.

Se admiten solicitudes por término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Acebo 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Daniel Rodriguez.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada hoy con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Puerto de Santa Cruz 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

LOSAR DE LA VERA.

Recogido de un semoviente.

En el corral de Concejo de esta Villa, se encuentra detenido un novillo de tres años, pelo bardino claro, oreja derecha sana y la izquierda horcada; y como se ignora quien sea su dueño, se hace público por medio de la presente, para que el que se crea con derecho á él, se presente á recogerlo previo pago de los gastos y costas ocasionadas.

Losar de la Vera 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Anton Garcia.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Recogido de semovientes.

En poder de un vecino de esta villa se encuentran depositados de mi orden los semovientes cuyas señas se expresan.

Señas.

Un potro de dos años, de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, peceño, calzado de ambos pies y algo bragado, sin hierro.

Una jumenta como de año y medio, pelo castaño claro, alzada regular, sin hierro.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de sus dueños se presenten á su recogido previo pago de este anuncio y costos originados, pues pasados 60 días se procederá á la venta de los mismos en pública licitación como está prevenido.

Salvatierra de Santiago 25 de Abril de 1896.—El Teniente Alcalde, Joaquin Moreno.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.